

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID



## ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

### ADMINISTRACIÓN Y TALLERES:

Paseo del Doctor Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios).—Teléfs. 26 58 14 y 25 32 02.—Apd.º 937.  
HORAS: Mañana: De 9 a 1,30. Tarde: De 4 a 6.

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 30 pesetas; semestre, 60, y un año, 120.

Centros oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 35 pesetas; semestre, 70, y un año, 140.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 35 pesetas; semestre, 70, y un año, 140; y fuera de Madrid, 40 al trimestre; 80 al semestre, y 160 al año.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

## TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios judiciales y oficiales, línea o fracción .....	4,00
Anuncios particulares y avisos financieros...	5,00

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: Una peseta.

Número atrasado: 1,50 pesetas

## GOBIERNO DE LA NACION

### Ministerio de Educación Nacional

ORDEN de 19 de julio de 1949 por la que se constituye el Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de la disposición transitoria primera, en relación con la Base VII de la ley de Enseñanza Media y Profesional, y para la superior organización y funcionamiento de los Centros que en ella se previenen,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º El Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional quedará integrado por las siguientes personas:

El Subsecretario de Educación Nacional, Presidente del Patronato.

El Director general de Enseñanza Media, Vicepresidente primero.

El Director general de Enseñanza Profesional y Técnica, Vicepresidente segundo.

El Secretario general para la Ordenación Económico-Social.

Dos representantes por cada uno de los Ministerios de Agricultura e Industria.

Un representante por cada uno de los Ministerios de Marina y Trabajo.

Los Delegados nacionales del Frente de Juventudes, de la Sección Femenina de Educación Nacional de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., o las personas en la que cada uno de ellos delegue.

Dos representantes de la Delegación Nacional de Sindicatos.

El Director del Instituto de Estudios Políticos.

Tres representantes de las Diputaciones Provinciales, a propuesta del Ministerio de la Gobernación.

Dos representantes del Patronato «Alonso de Herrera», del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Dos miembros del Consejo Nacional de Educación, uno correspondiente a la Sección segunda, y otro, a la cuarta.

Un representante del Colegio Oficial de Licenciados y Doctores.

Un Inspector de Enseñanza Media.

Dos representantes de las Ordenes y Congregaciones religiosas docentes, a propuesta del Obispo de Madrid-Alcalá.

Un representante de las Cajas de Ahorro.

Cinco miembros de libre designación ministerial.

2.º En la primera reunión, el Patronato designará el Vocal que haya de actuar como Secretario.

3.º El Patronato podrá funcionar en Pleno y por medio de su Comisión Permanente. Esta se compondrá del Presidente, de los dos Vicepresidentes y de seis Vocales. El Secretario será el mismo que el del Pleno.

4.º El Patronato, una vez constituido, procederá a la confección de su propio Reglamento y a la preparación del plan general de distribución y creación de Centros y de los correspondientes planes de estudios, a fin de que puedan ser sometidos a la aprobación ministerial en los plazos señalados en la Ley.

5.º Asimismo, se constituirán las Comisiones especiales y ponencias que se consideren necesarias para la buena marcha de los trabajos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de julio de 1949.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

(Publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 20 de julio).

ORDEN de 6 de junio de 1949 por la que se convocan oposiciones a Jefes de Administración de tercera clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado a) de la letra B) del artículo 4.º del Reglamento aprobado por Real Decreto de 7 de septiembre de 1918 para la aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio del mismo año, y en el artículo 27 del Reglamento de Régimen Interior del Departamento, aprobado por Real Decreto de 30 de diciembre del mismo año,

Este Ministerio ha dispuesto que se convoque oposición directa y libre para cubrir en el Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento diez vacantes de las que existen actualmente en la categoría de Jefes de Administración de tercera clase, con sujeción a las siguientes reglas:

1.ª Podrán concurrir a esta oposición quienes hayan cumplido veinticinco años de edad, posean la nacionalidad española y puedan hallarse en condiciones de presentar el título de Licenciado en Facultad al tomar posesión del destino, caso de obtener plaza. Será obligatoria la presentación de trabajos originales o estudios de investigación propia acerca de la Administración de la Educación Nacional o de la Enseñanza en sus diferentes grados, que merezcan la aprobación de la Subsecretaría.

Los funcionarios pertenecientes al Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento estarán dispensados de los requisitos anteriores y les bastará para tomar parte en las oposiciones, hallarse en condiciones de presentar un título facultativo al tomar posesión del destino, caso de obtener plaza.

2.ª El Tribunal que ha de juzgar los ejercicios estará constituido conforme a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y en

el artículo 28 del Reglamento de 30 de diciembre del mismo año.

3.ª Los ejercicios serán cuatro: el primero constará de dos partes, una que consistirá en la redacción, en tiempo que no exceda de seis horas, de una Memoria sobre un tema del cuestionario que formule el Tribunal, y otra que estará constituida por una exposición verbal durante el plazo máximo de una hora, de un tema por cada una de las materias comprendidas en el programa que esta Subsecretaría publicará con la oportuna convocatoria y que serán las siguientes: Derecho administrativo, Derecho político, Derecho civil y Derecho internacional, y Economía política y Hacienda pública.

El segundo consistirá en la resolución de un expediente con vista de los textos legales necesarios.

El tercero, en la redacción de un proyecto de Reglamento orgánico de algún servicio del Ministerio.

El cuarto versará sobre uno de los extremos siguientes: resolución de una consulta sobre materias jurídicas relacionadas con el ramo de Educación Nacional; examen crítico de un texto legal sobre materias de Educación nacional y posible reforma del mismo; redacción de una Memoria sobre un tema de legislación comparada.

Los opositores deberán acreditar también el conocimiento, para traducir sin auxilio de diccionario, de uno de estos idiomas: francés, inglés, italiano o alemán.

4.ª El cuestionario de la primera parte del primer ejercicio se publicará quince días antes de comenzar el mismo. El cuestionario de la segunda parte del mismo, formulado por la Subsecretaría, se hará público dentro de los quince días siguientes al en que aparezca la presente en el «Boletín Oficial del Estado».

5.ª Todos los ejercicios serán eliminatorios. Al finalizar cada uno de ellos, completo el Tribunal, determinará si el opositor y opositores son aptos para pasar al siguiente. Los trabajos escritos realizados por los opositores quedarán a disposición de la persona que desee examinarlos.

Al terminar el último ejercicio el Tribunal formulará propuesta, sin publicar calificación individual.

6.ª En ningún caso podrá ser ampliado el número de plazas objeto de esta convocatoria.

7.ª Las oposiciones darán comienzo a los seis meses de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

8.ª Las instancias solicitando tomar parte en las oposiciones se presentarán en el Registro General del Ministerio en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de publicación de la presente Orden. Para los solicitantes residentes en las Islas Canarias el plazo se entenderá ampliado en quince días.

A las solicitudes deberán acompañar los siguientes documentos:

a) Partida de nacimiento expedida por el Registro Civil, legitimada y legalizada si no fuese del territorio de la Audiencia de Madrid.

b) Certificación negativa de antecedentes penales.

c) Certificación facultativa de no tener defecto físico que le inhabilite para el servicio, ni padecer enfermedad contagiosa.

d) Certificación acreditativa de su adhesión al nuevo Estado, expedida por Autoridades del mismo o por las Jefaturas provinciales de F. E. T. y de las J. O. N. S.

e) Los títulos a que se alude en la regla primera o las certificaciones de tener cursados los estudios de la Licenciatura, en su caso.

f) Certificación de haber cumplido el Servicio Social de la Mujer o de hallarse exenta, en su caso.

g) Declaración jurada suscrita por el interesado en la que haga constar no haber sido expulsado o separado por cualquier concepto de Establecimiento oficial de Enseñanza, Cuerpo u Organismo del Estado, Provincia o Municipio, o Empresa en que aquellas entidades tengan intervención o representación.

h) Recibos de haber satisfecho en la Habilitación de este Ministerio la cantidad de 75 pesetas en concepto de derechos de examen y de diez pesetas por formación de expediente.

Los funcionarios pertenecientes al Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento estarán exentos de presentar la documentación señalada en los apartados a), b), c), d), f) y g), sustituyéndose la misma por una certificación expedida por la Sección Central, acreditativa de que los mismos se hallan en servicio activo y que han sido depurados favorablemente y sin imposición de sanción alguna.

9.ª Con los opositores aprobados, y en el orden propuesto por el Tribunal, se formará una relación para cubrir las vacantes que se anuncian por la presente, disponiéndose por este Ministerio el destino de los opositores aprobados, para donde lo requieran las necesidades del servicio.

10. Las reclamaciones contra las irregularidades que puedan producirse durante la celebración de los ejercicios se formularán ante el Tribunal, en el momento de ser observadas, debiendo los denunciadores ratificarlas por escrito en el plazo de veinticuatro horas.

11. Por esa Subsecretaría se dictarán las órdenes conducentes a la constitución del Tribunal y cuantas sean precisas para la realización de lo dispuesto en la presente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de junio de 1949.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

**ADMINISTRACION CENTRAL**

**Ministerio de Educación Nacional  
Dirección General de Enseñanza  
Universitaria**

*Convocando a oposición las cátedras de «Paleografía y Diplomática» de las Universidades de Santiago y Sevilla.*

En cumplimiento de lo dispuesto en Orden de esta fecha,

Esta Dirección General ha acordado que se anuncie, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Ordenación de la Universidad Española, de 29 de julio de 1943, para su provisión en propiedad, por oposición directa, turno único, la Cátedra de «Paleografía y Diplomática» de la Facultad de Filosofía y Letras de Santiago y Sevilla, dotada con el sueldo anual de entrada de doce mil pesetas.

Para ser admitidos a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el Reglamento vigente, de 25 de junio de 1931, en cuanto no esté afectado por la referida Ley y en otras disposiciones:

- 1.<sup>a</sup> Ser español.
- 2.<sup>a</sup> Haber cumplido veintiún años de edad.
- 3.<sup>a</sup> No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.
- 4.<sup>a</sup> Estar en posesión del título de Doctor, que exige la Legislación vigente para el desempeño de la vacante, o del certificado de haber abonado los derechos de expedición del mismo.
- 5.<sup>a</sup> Presentar un trabajo científico escrito expresamente para la oposición.
- 6.<sup>a</sup> Concurrir en los aspirantes cualquiera de las circunstancias siguientes:
  - a) Haber desempeñado función docente o investigadora efectiva durante dos años como mínimo, en Universidad del Estado, Institutos de Investigación o Profesionales de la misma, o del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.
  - b) Ser Profesor numerario de Escuela Especial Superior o Catedrático de Centros oficiales de Enseñanza Media.
  - c) Haber aprobado con uno o más votos oposiciones a cátedra de Universidad.
  - d) Tener reconocido el derecho a opositar en el turno de Auxiliares, ya por haberlo sido o por haber estado pensionado por la Junta de Ampliación de Estudios.

Las circunstancias expresadas en los apartados c) y d) tendrán que haber concurrido en los aspirantes con anterioridad al 31 de julio de 1943, fecha en que se publicó la Ley de Ordenación Universitaria, conforme se dispone en la Orden ministerial de 2 de febrero de 1946.

7.<sup>a</sup> La firme adhesión a los principios fundamentales del Estado acreditada mediante certificación de la Secretaría general del Movimiento.

La licencia del Ordinario respectivo cuando se trate de eclesiásticos.

9.<sup>a</sup> Los aspirantes femeninos acreditarán haber realizado el «Servicio Social de la Mujer» o, en otro caso, la exención del mismo.

10. Los aspirantes que hubieren pertenecido al Profesorado en cualquiera de sus grados o que hayan sido funcionarios públicos antes del 18 de julio de 1936 presentarán el certificado de depuración correspondiente, y aquellos en quienes no concurriera ninguna de ambas circunstancias presentarán una declaración jurada de no estar comprendidos en dicho caso.

Con la instancia se acompañarán los siguientes documentos:

- a) Certificación del acta de nacimiento, legalizada y legitimada en su caso.
- b) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes.
- c) Título de Doctor o certificado de haber aprobado los ejercicios correspondientes para la obtención del mismo.
- d) Certificado de depuración o declaración jurada indicada en la condición 10.
- e) Certificado de firme adhesión a los principios del Nuevo Estado, expedida por la Secretaría general del Movimiento.
- f) Trabajo científico a que se refiere la condición 5.<sup>a</sup> de este anuncio.
- g) La certificación o prueba documental de los extremos indicados en la condición 6.<sup>a</sup>.
- h) Las aspirantes unirán certificación expedida por la Delegación Nacional u Organismo autorizado, en la que conste ha-

ber realizado el «Servicio Social de la Mujer» o la exención de éste en su caso.

i) Los aspirantes que sean eclesiásticos presentarán la expresa autorización de su Prelado respectivo para poder concurrir a esta oposición.

j) A la instancia deberán también unir el resguardo de haber satisfecho diez pesetas en metálico por derechos de formación de expediente (Orden de 14 de mayo de 1940), y ante el Tribunal justificarán, por medio del correspondiente recibo, que han abonado 75 pesetas en metálico por derechos de oposición, a que hace referencia la Real Orden de 12 de marzo de 1925. Dichas cantidades deberán ser abonadas en la Habilitación de este Ministerio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero del Reglamento de 25 de junio de 1931, y bajo pena de exclusión, las instancias habrán de dirigirse precisamente a este Ministerio; en el plazo improrrogable de sesenta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Todas las solicitudes que lleguen al Registro general del Departamento una vez caducado el plazo de presentación serán consideradas como fuera de éste, y, en consecuencia, excluidos de la oposición sus firmantes.

El referido plazo se entenderá ampliado en ocho días, para la recepción de instancias de aspirantes residentes en las Islas Canarias y Posesiones españolas de Africa.

Dentro de dicho plazo habrán de presentarse las solicitudes acompañadas de los documentos anteriormente expresados, no siendo válidas las peticiones en las que se haga referencia a la documentación presentada en expediente de oposiciones a otras Cátedras.

No se admitirán después otras solicitudes documentadas que aquellas que los aspirantes o los Centros por los que se cursen hayan depositado en alguna administración de Correos y se acredite, mediante el oportuno recibo, que lo han hecho en pliego certificado y dentro del plazo suficiente para que puedan llegar al Ministerio a su debido tiempo.

El presente anuncio deberá publicarse en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 27 de junio de 1949.—El Director general, Cayetano Alcázar.

(Publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 20 de julio)

**GOBIERNO CIVIL**

**Servicio Provincial de Canadería**

CIRCULARES

Desarrollada la fiebre aftosa en el ganado ovino y caprino de don Gregorio Sanz Matasanz y en el ganado bovino de don Mariano Domingo, de Canencia, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias, este Gobierno declara oficialmente dicha enfermedad.

Se declara zona infecta y sospechosa todo el término municipal, ya que en distintos sitios han aparecido enfermos.

A los efectos de localizar el mal con su más rápida extinción se observarán con todo rigor las medidas señaladas en los artículos 224 al 228 de la disposición de referencia, en relación con los preceptos del de Tratamiento Sanitario Obligatorio del Ganado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 29 de julio de 1949.—El Gobernador Civil, Carlos Ruiz.

(G. C.—2.910)

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias, este Gobierno declara oficialmente extinguida la peste en el ganado porcino de Buitrago, enfermedad que fué declarada oficialmente en el BOLETÍN OFICIAL núm. 121, de 23 de mayo último.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 29 de julio de 1949.—El Gobernador Civil, Carlos Ruiz.

(G. C.—2.911)

**Tesorería de Hacienda de la provincia de Madrid**

EDICTO DE APERTURA DE COBRANZA  
(Tercer trimestre de 1949)

El día 1.º del próximo mes de agosto dará comienzo en esta capital y pueblos de la provincia la cobranza voluntaria de las Contribuciones e Impuestos del Estado, correspondientes al tercer trimestre del año en curso, así como también los recibos por todos los conceptos liquidados a consecuencia de nuevas altas.

A tal efecto, se hace saber a los contribuyentes que dicho período de cobranza voluntaria terminará el día 10 de septiembre próximo y que durante los diez últimos días de dicho período voluntario de cobranza, o sea del 1 al 10 de septiembre, los contribuyentes podrán hacer efectivos los recibos en las cabecezas de las Zonas de Recaudación respectivas; bien entendido que dicha obligación lo es tanto para aquellos vencimientos en los que intentado el cobro no se haya hecho efectivo a la presentación del Recaudador como para los que tuviesen en su poder el aviso de intento de cobranza.

Transcurrido dicho período, los contribuyentes que no hubiesen verificado sus ingresos incurrirán en recargo de apremio de único grado; advirtiéndoles que dicho recargo, consistente en el 20 por 100 de los débitos, quedará reducido al 10 por 100 si se verifica el pago de los descubiertos en las oficinas recaudatorias dentro de los diez últimos días del período comprendido en el 10 por 100, o sea del 21 al 30 de septiembre.

En las capitales de provincia se hará el intento de cobro en el domicilio consignado en los recibos, siempre que éste no radique en el extrarradio de la población, dentro de los primeros treinta días del período voluntario, recogiendo al efecto, por el Agente o Auxiliar cobrador, caso de no hacer efectivo el recibo presentado, el duplicado de la papeleta impresa justificativa del intento de cobro.

Se advierte igualmente que el intento de cobro a domicilio durante dos trimestres consecutivos sin hacerse efectivos, se considerará para lo sucesivo relevado de tal obligación al Recaudador de la Zona respectiva hasta tanto que por el contribuyente se interese del mismo por escrito.

Al propio tiempo se recuerda a los contribuyentes el derecho a que se les facilite la papeleta impresa a que se refiere el artículo 31 del Estatuto de Recaudación, en la que se haga constar el intento de pago, en el caso de que no le sea entregado el recibo o recibos que solicite de la oficina recaudatoria.

La Contribución Territorial Rústica de la capital deberá satisfacerse en la Zona de Universidad, sita en la calle de Donoso Cortés, número 22.

Igualmente se pone en conocimiento de los contribuyentes la obligación que tiene todo Agente-Cobrador de exhibir el carnet, debidamente requisitado con el sello y firma del señor Tesorero de Hacienda, el que deberá llevar consigo, evitando con ello posibles suplantaciones, que redundarían en perjuicio exclusivo del contribuyente, absteniéndose de satisfacer otras cantidades que no sean las figuradas en los recibos que les presenten al cobro.

Madrid, 29 de julio de 1949.—El Tesorero de Hacienda, P. S. (ilegible).

(G. C.—2.907)

**ZONA DE ALCALA DE HENARES**

Itinerario de cobranza en el tercer trimestre de 1949:

ALCALA DE HENARES, días 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 8 de agosto; Ajalvir, 12 y 13; Algete, 4 y 5; Ambite, 9; Anchue-

lo, 17; Barajas, 5 y 6; Camarma, 16; Campo Real, 10, 11 y 12; Canillas, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8 y 9; Canillejas, 2, 3 y 4; Cobena, 3; Corpa, 3; Coslada, 16; Darganzo, 11; Fresno, 11; Fuente el Saz, 9 y 10; Loeches, 5; Meco, 17; Mejorada, 18; Nuevo Baztán, 3; Olmeda, 2; Orusco, 10 y 11; Paracuellos, 13; Pezuela, 1 y 2; Pozuelo, 4; Rivas, 4; Ribatejada, 10; San Fernando, 16; Santorcaz, 18; Santos, 18 y 19; Torrejón, 11 y 12; Torres, 19; Valdeavero, 9; Valdeolmos, 2; Valdetorres, 11 y 12; Valdilecha, 17, 18 y 19; Valverde, 4; Vallecas, 20, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 29 y 30; Velilla, 17; Vicálvaro, 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 8; Villalbilla, 5; Villar del Olmo, 11.

Zona de Alcalá, 20 de julio de 1949.—El Tesorero de Hacienda, P. S. (ilegible).

Nota.—Del 1 al 10 de septiembre se efectuará la cobranza de todos los pueblos en Madrid, paseo de la Infanta Isabel, núm. 17, segundo A.

**ZONA DE COLMENAR VIEJO**

Itinerario de cobranza para los pueblos de la citada Zona durante el tercer trimestre del año actual:

COLMENAR VIEJO, días 17, 18, 19 y 20 de agosto; Alcobendas, 16 y 17; Becerril de la Sierra, 26; Boalo (E), 28; Chamartín de la Rosa, del 1 de agosto al 10 de septiembre; Chozas de la Sierra, 2 de agosto; Funcarral, 8, 9, 10 y 11; Guadalix de la Sierra, 3 y 4; Hortaleza, 6; Hoyo de Manzanares, 7; Manzanares el Real, 29; Miraflores de la Sierra, 23, 24 y 25; Molar (El), 9, 10 y 11; Moralzarzal, 14; Navacerrada, 25; Pedrezuela, 3 y 4; San Agustín, 2; San Sebastián de los Reyes, 18 y 19; Talamanca, 21 y 22; Valdepiélagos, 23.

Y del día 1.º al 10 de septiembre, en las Oficinas recaudatorias de la Zona, situadas en la calle de Bravo Murillo, 300 (Ietuán de las Victorias).

Madrid, 21 de julio de 1949.—El Tesorero, P. S. (ilegible).

**ZONA DE CHINCHON**

Itinerario de cobranza correspondiente al tercer trimestre de 1949:

CHINCHON (capitalidad de la Zona). Aranjuez, días 16 al 20 de agosto; Arganda, 8 al 12; Belmonte, 24; Brea, 31; Carabaña, 24 al 26; Colmenar, 1 al 5; Estremera, 29 y 30; Fuentidueña, 11 y 12; Morata, 3 al 6; Perales, 1 y 2; Tiernes, 22 y 23; Valdaracete, 1 y 2; Valdelaguna, 25 y 26; Villacanejos, 18 al 20; Villamanrique, 10; Villarejo, 3 al 6.

Madrid, 20 de julio de 1949.—El Tesorero de Hacienda, P. S. (ilegible).

**ZONA DE GETAFE**

Itinerario de cobranza correspondiente al tercer trimestre:

GETAFE, días 1 al 10 de septiembre; Alcorcón, 10 de agosto; Batres, 1; Carabanchel Alto, 19, 20 y 22; Carabanchel Bajo, 19, 20, 22, 23, 24 y 25; Casarrubuelos, 3; Ciempozuelos, 17 y 18; Cubas, 3; Fuenlabrada, 4 y 5; Griñón, 2; Humaños, 4; Leganés, 6, 8 y 9; Moraleja, 4; Móstoles, 10 y 11; Parla, 3; Pinto, 12; San Martín de la Vega, 16; Serranillos del Valle, 1; Titulcia, 17; Torrejón de la Calzada, 1; Torrejón de Velasco, 1 y 2; Valdemoro, 13; Villaverde, 5, 6, 8 y 9.

Del día 1 al 10 de septiembre se cobran todos los pueblos de la Zona de Getafe.

Madrid, julio de 1949.—El Tesorero de Hacienda, P. S. (ilegible).

**ZONA DE NAVALCARNERO**

Itinerario de cobranza voluntaria de las Contribuciones del Estado correspondientes al tercer trimestre del año actual:

en los pueblos de la Zona de Navalcarnero. Es el siguiente:

NAVALCARNERO, días 1 al 10 de septiembre; El Alamo, 22 y 23 de agosto; Aldea del Fresno, 18; Arroyomolinos, 24; Boadilla del Monte, 29; Brunete, 10 y 11; Chapinería, 1 y 2; Pozuelo de Alarcón, 25, 26 y 27; Quijorna, 10; Sevilla la Nueva, 8; Villamanta, 19 y 20; Villamantilla, 7; Villanueva de la Cañada, 12; Villanueva de Perales, 6; Villaviciosa de Odón, 3 y 4.

Madrid, a 26 de julio de 1949.—El Tesorero de Hacienda, P. S. (ilegible).

**ZONA DE SAN LORENZO DEL ESCORIAL**

Itinerario de cobranza voluntaria a seguir en el tercer trimestre:

SAN LORENZO DEL ESCORIAL, días 1 al 10 de septiembre; Alpedrete, 4 de agosto; Aravaca, 1; Cercedilla, 8 y 9; Colmenar del Arroyo, 17; Colmenarejo, 5; Collado Mediano, 13; Collado Villalba, 9 y 10; El Escorial, 5; Fresnedillas, 17 y 18; Galapagar, 3 y 4; Guadarrama, 17; Majadahonda, 3; Los Molinos, 5; Navalagamella, 18; El Pardo, 1; Robledo de Chavela, 10 y 11; Las Rozas, 3; Santa María, 11 y 12; Torrelodones, 3; Valdeanueva, 12; Valdemorillo, 19 y 20; Villanueva del Pardillo, 18; Zarzalejo, 6.

Todos los pueblos en la capitalidad de la Zona: San Lorenzo del Escorial, desde el día 1 al 10 de septiembre.

Zona de San Lorenzo, 20 de julio de 1949.—El Recaudador (ilegible).—Visto bueno: El Tesorero de Hacienda, por sucesión (ilegible).

**ZONA DE SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS**

Itinerario de cobranza en período voluntario durante el tercer trimestre de 1949 en los pueblos de la Zona de San Martín de Valdeiglesias:

SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS, días 16, 17, 18 y 19 de agosto; Cadalso de los Vidrios, 8, 9 y 10; Ceniceros, 5, 6 y 7; Navas del Rey, 22 y 23; Pelayos de la Presa, 24; Rozas de Puerto Real, 4; Villa del Prado, 25, 26 y 27.

Y durante los días 1 al 10 de septiembre, en la capitalidad de la Zona, sita en el pueblo de Villa del Prado.

Madrid, julio de 1949.—El Tesorero de Hacienda, P. S. (ilegible).

**ZONA DE TORRELACUNA**

Itinerario de cobranza voluntaria de Contribuciones e Impuestos del Estado de la Zona de Torrelaguna, correspondiente al tercer trimestre de 1949:

TORRELAGUNA, días 1 de agosto al 10 de septiembre; Valdemanco, 8 de agosto; Bustarviejo, 9, 10 y 11; Navalafuente, 12; Cabanillas de la Sierra, 13; Venturada, 16; Redueña, 17; El Vellón, 18 y 19; Patones, 20; Torremocha de Jarama, 20; Horcajuelo de la Sierra, 22; Montejo de la Sierra, 23 y 24; Prádena del Rincón, 25; Paredes de Buitrago, 26; Serrada de la Fuente, 27; Berzosa de Lozoya, 27; Robledillo de la Jara, 29; Cervera, 30; La Hiruela, 24; El Atazar, 29; La Puebla de la Sierra, 29; Rascafria, 8 y 9; Oteruelo del Valle, 8; Alameda del Valle, 10; Pinilla del Valle, 11; Lozoya del Valle, 12; Gargantilla, 13; Navarredonda, 13; Garganta de los Montes, 16; Canencia, 17; La Acebeda, 18; Somosierra, 18; Robregón, 19; Horcajo, 22; Madarcos, 23; Piñuécar, 24; Braojos, 25; La Serna del Monte, 25; Gascones, 26; Villavieja, 26; La Cabrera, 29; Mangirón, 30; Las Navas, 30; El Berrueco, 31; Sieteiglesias, 31; Lozoyuela, 30 y 31; Buitrago, 20 y 27.

Madrid, a 20 de julio de 1949.—El Tesorero de Hacienda, P. S. (ilegible).

(G. C.—2.907)

**Comandancia de Fortificaciones y Obras de la Primera Región Militar**

**ANUNCIO DE CONCURSO DE OBRAS**

Todos los días laborables, desde las nueve a las trece horas, se admitirán en esta Comandancia, paseo de la Reina Cristina, núm. 5, quinta planta, ofertas para la ejecución por el sistema de gestión directa y procedimiento de destajo, de las obras correspondientes al «Proyecto de reparación del edificio en donde está instalada la imprenta llamada «María Cristina», del Colegio de Huérfanos de Infantería», núm. 857 del L. de C. e I.), en Toledo.

El plazo de admisión de ofertas termina el día 9 del próximo mes de agosto, a las doce horas.

Los documentos relacionados con este concurso estarán de manifiesto todos los días laborables, desde las nueve a las trece horas, en las oficinas de esta Comandancia.

El modelo de proposición se ajustará al siguiente, con una póliza de 4,50 pesetas.

Madrid, 27 de julio de 1949.—El Coronel Ingeniero Comandante (ilegible).

**Modelo de proposición**

Don ..., vecino de ..., con domicilio en ..., calle de ..., núm. ..., provisto de cédula personal núm. ..., expedida en ..., con fecha ..., enterado del anuncio del concurso inserto en ... (Boletín Oficial del Estado, BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid y en el de Toledo, puestos en las tablillas de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de esta capital, en el de Toledo y en la de esta Comandancia), y de los pliegos de condiciones y del importe del presupuesto, se comprometo a ejecutar las obras correspondientes al «Proyecto de reparación del edificio en donde está instalada la imprenta llamada «María Cristina», del Colegio de Huérfanos de Infantería (número 857 del L. de C. e I.), con arreglo a las cláusulas de los mencionados pliegos, en la cantidad de ... (con-

signarla en letra), que representa una economía de ... pesetas en relación con la ejecución material, que asciende a pesetas 82.470 (ochenta y dos mil cuatrocientas setenta), y, aceptando todas las condiciones contenidas en dichos pliegos y el de condiciones generales del Ejército, aprobado por Real decreto de 23 de abril de 1919 (C. L. núm. 55), así como su sumisión a las normas de trabajos establecidas, según el Reglamento de Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército, a cuyo fin se acompaña el recibo correspondiente a la Contribución Industrial, de estar al corriente del pago de Subsidio Familiar, de Vejez, de Enfermedad, Montepío de la Construcción, cuota sindical y accidentes del trabajo, y justificante de haber constituido en la Caja General de Depósitos del Ministerio de Hacienda un depósito de 1.649,40 (mil seiscientos cuarenta y nueve pesetas con cuarenta céntimos), en metálico o en títulos de la Deuda, según la clase de valores en que se haga dicho depósito.

Madrid, .....

(Firma del solicitante.)

Observaciones.—En caso de hacerse el depósito en títulos de la Deuda, éstos se valorarán al precio medio de cotización en Bolsa, a no ser que esté prevenido se admitan por su valor nominal.

Si la baja que se ofrece pasa del 10 por 100 del presupuesto de ejecución material, se acompañará a los documentos anteriormente citados una garantía complementaria, que ascenderá a la tercera parte de la diferencia entre la baja y dicho 10 por 100, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto de 20 de diciembre de 1940, publicado en el Diario Oficial del Ministerio del Ejército, número 15, de 1941.

(G. C.—2.906) (O.—14.352)

**PROVIDENCIAS JUDICIALES**

**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

**JUZGADO NUMERO 7**

**EDICTO**

Don Angel Cabrer Villalobos, Juez de primera instancia número siete, de esta capital.

Hago saber: Que en autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador don Manuel del Valle Lozano, en nombre del Sindicato Nacional del Espectáculo, contra la Sociedad Limitada denominada «Onuba, S. L.», sobre reclamación de cantidad, por providencia de este día se ha acordado sacar a la venta en tercera y pública subasta, por término de ocho días y sin sujeción a tipo, la película embargada en dichos autos, denominada «El Doncel de la Reina», antes «Vísperas Imperiales», que distribuye «Chamartín, Producciones y Distribuciones Cinematográficas», Sociedad Anónima; para cuyo remate se ha señalado el día veinte de agosto próximo, a las doce de su mañana, en la Sala Audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número

uno, bajo las condiciones siguientes:

Que referida subasta se verificará sin sujeción a tipo.

Que los que deseen tomar parte en la misma deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento efectivo del tipo que sirvió para la segunda subasta, ascendente a la suma de tres mil trescientas setenta y cinco pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidos; y

Que la referida película se encuentra en poder de «Chamartín, Producciones y Distribuciones Cinematográficas», Sociedad Anónima, como distribuidora de la misma.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia se expide el presente en Madrid, a veintinueve de julio de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Secretario, José María López-Orozco.—El Juez de primera instancia, Angel Cabrer.

(A.—11.652)

**JUZGADO NUMERO 9**

**EDICTO**

En virtud de providencia dictada por el señor don Francisco Almazán Francos, Magistrado, Juez de prime-

ra instancia número nueve, de esta capital, en autos de procedimiento especial hipotecario que sigue doña Fidela Ortiz Colado, contra don Manuel Romero López, sobre pago de cantidad, se saca a la venta en pública subasta la siguiente

**Finca**

Casa y jardín situados en la calle de Don Quijote, número dos, con vuelta a la de los Artistas, de esta capital, cuya manzana o grupo de edificio no consta y cuya extensión superficial es la de doscientos noventa y ocho metros treinta decímetros cuadrados, o sean tres mil ochocientos cuarenta pies cuadrados, comprendiendo dicha superficie la casa y el jardín, sin que pueda precisarse la correspondiente a la una y otro. Linda: al Oeste, por donde tiene su entrada, con la calle de Don Quijote; al Norte o izquierda, con la calle de los Artistas; al Este o espalda, casa de don Luis Giordia, y al Sur, o sea a la derecha, entrando, con terrenos del señor De Mendoza Cortina. Afecta la forma de un cuadrilátero casi rectangular por la parte del Norte e irregular por la del Sur; mide de longitud: por la calle de Don Quijote, fachada y jardín, treinta y dos metros, y por la de los Artistas, fachada, once metros, aproximadamente.

Para cuyo remate se ha señalado el día treinta y uno de agosto próximo, a las doce de la mañana, en la Sala Audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno; advirtiéndose:

Que servirá de tipo para la subasta el de setenta y cinco mil pesetas, pactado en la escritura de constitución de hipoteca.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente el diez por ciento efectivo de dicho tipo.

Que no se admitirá postura alguna que sea inferior al mismo.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Seretaría.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia se firma el presente en Madrid, a veintinueve de julio de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Secretario, R. San Martín.—Visto bueno: El Juez, Francisco Almazán Francos.

(A.—11.651)

**JUZGADO NUMERO 9**

**EDICTO**

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número nueve, de esta capital, en autos de menor cuantía, hoy en ejecución de sentencia, que sigue don Miguel Pastor Peñis contra don Apolonio Banegas y Banegas, sobre pago de cantidad, se sacan a la venta en pública subasta, por término de ocho días y en la cantidad de tres mil pesetas, en que han sido tasados, los bienes embargados en dichos autos, consistentes en una mula castaña de

nueve dedos de alzada y unos doce años, que atiende por «Bonita», y que está domada para trabajos de labor, que se encuentra depositada en poder de don Luis Valladolid Hernández, mayoral de la labor de don Francisco Pastor Carbonell, con residencia en la finca lindante a «La Encomienda», término de Villaescusa de Haro, Belmonte (Cuenca).

Para cuyo remate se ha señalado el día veinticinco del actual, a las doce de la mañana, en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, de esta capital; advirtiéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente el diez por ciento efectivo de dicho tipo; y

Que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de su avalúo.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se firma el presente en Madrid, a uno de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Secretario, P. S., R. San Martín.—Visto bueno: El Juez, Francisco Almazán.

(A.—11.653)

## JUZGADO NUMERO 10

## EDICTO

En los autos de procedimiento sumario que se siguen en el Juzgado número diez, de Madrid, por el Procurador don Félix Quesada, en nombre de don Luciano Grande Gómez, para hacerse cobro de un préstamo de setenta y dos mil pesetas hecho a don Bernabé Peral Llorente, por proveído de esta fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta, nuevamente, por primera vez, la finca en dicho procedimiento perseguida, y es la siguiente:

Una casa sita en la villa de Barajas, calle del Duque, número diez, con una superficie total de mil setecientos dieciséis metros cuadrados. Comprende un pabellón con tienda, trastienda y vivienda, que ocupa ciento treinta y nueve metros cuadrados, y otro pabellón diáfano destinado a salón de baile, que ocupa unos ciento cuarenta metros cuadrados.

Para su remate se ha señalado el día veintitrés de septiembre próximo, a las doce de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Lo que se hace público por el presente, advirtiéndose:

Que indicada finca sale nuevamente a primera subasta en la cantidad de ciento cuarenta mil pesetas, fijadas en la escritura de préstamo.

Que para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidas sus proposiciones.

Que no se admitirán posturas que no cubran la cantidad tipo de subasta.

Que los autos y la certificación a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria se hallan de manifiesto a los licitadores en la Secretaría del infrascrito, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación de citada finca, sin tener derecho a exigir ninguna otra.

Que las cargas anteriores y preferentes, si las hubiere, al crédito reclamado en estos autos, quedarán subsistentes y sin cancelar, enten-

diéndose, asimismo, que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de aquéllas, sin destinarse a su extinción el precio del remate, el cual, descontado lo que se deposite para tomar parte en la subasta, se consignará dentro de los ocho días siguientes al de su aprobación.

Dado en Madrid, a veintisiete de julio de mil novecientos cuarenta y nueve, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.—El Secretario, Cándido García.—El Juez de primera instancia, Tomás Pereda.

(A.—11.654)

## JUZGADO NUMERO 17

## EDICTO

En el Juzgado de primera instancia número diecisiete, de esta capital, se ha promovido por doña Purificación Peinado Larrosa y don Francisco Galindo Arjona expediente sobre declaración de herederos abintestato de don Santos Galindo Arjona, casado, natural de Riopar (Albacete) y vecino de Madrid, fallecido en siete de marzo del año en curso, cuyo señor falleció sin haber otorgado disposición testamentaria; y reclaman su herencia los cuatro hermanos de doble vínculo del mismo, llamados don Amalio - Rufino - José - Manuel; don Francisco-Antonio-Luis; don Atilano-Froilán-Luis, y doña Felisa-Victorina-Francisca Galindo Arjona, y la viuda del mismo, doña Purificación Peinado Larrosa, ésta en cuanto a la cuota usufructuaria correspondiente. Y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a la referida herencia para que comparezcan en la Sala audiencia de este Juzgado en el término de treinta días para reclamarlo.

Dado en Madrid, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a cuatro de julio de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Secretario, Hilario Dago.—El Juez de primera instancia (ilegible).

(A.—11.655)

## JUZGADOS MUNICIPALES

## JUZGADO NUMERO 21

## EDICTO

En el proceso de cognición de que después se hará mención se ha dictado por el Juzgado de primera instancia número veintiuno, en grado de apelación, la siguiente

## Sentencia

En la villa de Madrid, a once de junio de mil novecientos cuarenta y nueve.—Yo, don Carlos de la Cuesta Rodríguez de Valcárcel, Magistrado, Juez de primera instancia número veintiuno, de esta capital, habiendo visto en grado de apelación el juicio de cognición seguido ante el Juzgado municipal de este número, a instancia de don Luis Fernández Abecia, mayor de edad y de esta vecindad, representado por el Procurador don Julio Padrón Atienza y bajo la dirección del Letrado don José Gutiérrez Canales, contra don Juan Bautista de la Cruz Piñero, también mayor de edad, Abogado y de esta vecindad, que no ha comparecido en esta instancia, sobre resolución de contrato de arrendamiento; y

## Fallo

Que debo confirmar y confirmo en todas sus partes la sentencia dictada por el Juzgado municipal de este número con fecha primero de diciembre próximo pasado, por la que desestimando las excepciones opuestas por el demandado señor De la Cruz y estimando la demanda formulada por don Luis Fernández Abecia se declaró resuelto el contrato de arrendamiento del piso primero izquierda de la casa número cuarenta de la calle de Berrugete, de esta capital, y se condenó a los demandados don Juan Bautista de la Cruz Piñero y don Eduardo García Tarín a que en el término de seis meses lo desalojaran y dejaran a la libre disposición del actor, bajo apercibimiento de ser lanzados del mismo, con imposición de costas a los demandados, y expresamente impongo las causadas en esta segunda instancia al recurrente.—Con testimonio de la presente; remítanse los autos al Juzgado inferior para su ejecución y cumplimiento y notificación de las partes.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos de la Cuesta (rubricado).

Dicha sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para publicar en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y que sirva de notificación en forma al demandado declarado en rebeldía don Eduardo García Tarín, expido el presente edicto, visado por Su Señoría y sellado con el de este Juzgado, en Madrid, a veinte de julio de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Secretario, Saturnino Ilque.—Visto bueno: El Juez municipal (ilegible).

(A.—11.650)

## Notificaciones de sentencia

## JUZGADO NUMERO 5

En el expediente de juicio verbal de faltas número 73, de 1948, seguido en este Juzgado contra Manuel Ponce López, por hurto, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En Madrid, a 21 de junio de 1949.—El Juzgado municipal número 5, de esta capital, paseo del Prado, número 30, constituido por don Felipe Ruiz de Velasco y Castro, Juez municipal, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por hurto, contra Manuel Ponce López, de dieciocho años, soltero, hijo de Joaquín y Encarnación, sin domicilio y natural de Madrid,

Fallo.—Que debo condenar y condeno a Manuel Ponce López a la pena de quince días de arresto menor, indemnización de 250 pesetas y al pago de las costas del presente juicio.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Felipe Ruiz de Velasco y Castro (rubricado).

Publicada en el día de su fecha. Y para que sirva de notificación a Manuel Ponce López, de domicilio desconocido, se expide la presente en Madrid, a 25 de julio de 1949.

(B.—3.892)

En el expediente de juicio verbal de faltas número 14, de 1948, seguido en este Juzgado contra José Luis Infante Calvo, por estafa, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En Madrid, a 14 de junio de 1949.—El Juzgado municipal número 5, de esta capital, paseo del Prado, número 30, constituido por don Felipe Ruiz de Velasco y Castro, Juez municipal, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por estafa, contra José Luis Infante Calvo, de treinta y seis años de edad, viudo, médico,

Fallo.—Que debo condenar y condeno a José Luis Infante Calvo a la pena de cinco días de arresto menor y al pago de las costas del juicio.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Felipe Ruiz de Velasco (rubricado).

Publicada en el día de su fecha. Y para que sirva de notificación a José Luis Infante Calvo, domiciliado últimamente en Villalcampo (Valladolid), se expide la presente en Madrid, a 21 de julio de 1949.

(B.—3.893)

## CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

## JUZGADO NUMERO 17

Juicio número 159, de 1949.—Cruz Ramos López, de treinta y siete años, casado, vendedor, hijo de Jacinto y de Adela, natural de Mora (Toledo), y domiciliado últimamente en en esta capital, calle de la Madera, núm. 59, comparecerá ante el Juzgado municipal número 17, de los de esta capital, sito en la calle del Amor de Dios, núm. 1, en el término de diez días, a satisfacer las responsabilidades a que el mismo ha sido condenado en el juicio de que dimana la presente.

(B.—3.868)

Juicio número 159, de 1949.—Mercedes Romo López, de treinta años, casada, hija de Jacinto y de Adela, natural de Mora (Toledo), y domiciliada últimamente en la calle de la Madera, núm. 59, comparecerá ante el Juzgado municipal número 17, de los de esta capital, sito en la calle del Amor de Dios, núm. 1, piso tercero, en el término de diez días, a fin de satisfacer las responsabilidades pecuniarias a que la misma fué condenada en el juicio de que dimana la presente.

(B.—3.867)

## JUZGADO NUMERO 18

En el juicio de faltas núm. 730, seguido por daños, contra Francisco Algara Balanza, se ha acordado la celebración del oportuno juicio, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, 17, el día 20 de agosto, a las diez y media horas del mismo, a cuyo acto se cita al indicado anteriormente, que se encuentra en ignorado paradero, para que comparezca provisto de las pruebas de que intente valerse.

(B.—3.887)

## JUZGADO NUMERO 20

Don Eduardo Torres Ruiz, Juez de primera instancia e instrucción en funciones de Juez municipal núm. 20, de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el núm. 138, de 1949, por hurto, he acordado se cite a Gregorio Torrecilla Medrano y a Roberto Pieget, a fin de que el día 17 de agosto, y hora de las diez de la mañana, comparezcan ante la Sala audiencia de este Juzgado, sito en calle de Alberto Aguilera, núm. 20.

(G. C.—2.884)

(B.—3.882)